



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

0000011

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA:

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA VIRMERVI S.A.

OTORGADA POR:

MIGUEL ÁNGEL CHUNGANDRO MOROCHO Y OTROS

CAPITAL SOCIAL: \$ 960,00

DE 3 COPIAS

L.C.A.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día
de hoy lunes doce de enero del año dos mil nueve, ante mí
doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO, DE ESTE CANTÓN, por disposición del Consejo
Nacional de la Judicatura mediante acción de personal
número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP,
de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho;
comparecen los señores: MIGUEL ÁNGEL CHUNGANDRO MOROCHO,
divorciado, AUGUSTO HERNAN FUENTES CHASIPANTA, casado,

MERY GYCELA FUENTES CHASIPANTA, casada, MANUEL HERIBERTO FUENTES MOROCHO, casado, MILTON FERNANDO MEJÍA GUALLE, casado, CELSO DANIEL MOROCHO TIPÁN, casado, MARIO OLMEDO PAUCAR ABADEANO, casado, JOAQUIN JEFFERSON PAUCAR PÉREZ, casado, GUIDO EFRÉN QUISAGUANO CUICHÁN, casado, ÁNGEL FERNANDO REYES REIZANCHO, casado, HERNÁN MAURICIO TACO MANTILLA, casado, LUIS GUSTAVO TIPÁN BEDOYA, casado, EMIGDIO OSWALDO TIPÁN PAUCAR, casado, JOSÉ RAFAEL YANCHAPAXI CHUNGANDRO, soltero, MARIO HERIBERTO ATAHUALPA, casado, SEGUNDO ANGEL MARIA CATAGÑA VELASCO, casado, SEGUNDO EFRAIN CATAGÑA VELASCO, soltero, ALENS NEY CHUQUIMARCA MOROCHO, casado, FRANKLIN TOBIAS PAUCAR PÉREZ, casado, JOSE RAFAEL QUIMBIULCO VILATUÑA, viudo, WALTER RENE SIMBAÑA MOROCHO, casado, MANUEL BOLIVAR USHIÑA PUMA, casado, JAIME IVAN VILATUÑA CATAGÑA, casado, MILTON ANIBAL VILATUÑA MORALES, casado, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad domiciliados en la parroquia la Merced, de esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública, la siguiente minuta cuyo tenor dice: SEÑOR NOTARIO. En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de la que conste la Constitución de una Sociedad Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores: ¹ MIGUEL ÁNGEL ₂ CHUNGANDRO MOROCHO, divorciado, AUGUSTO HERNAN FUENTES



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000002

CHASIPANTA, casado, MERY³ GYCELA FUENTES CHASIPANTA,
casada, MANUEL⁴ HERIBERTO FUENTES MOROCHO, casado, MILTON⁵
FERNANDO MEJÍA GUALLE, casado, CELSO⁶ DANIEL MOROCHO TIPÁN,
casado, MARIO⁷ OLMEDO PAUCAR ABADEANO, casado, JOAQUIN⁸
JEFFERSON PAUCAR PÉREZ, casado, GUIDO⁹ EFRÉN QUISAGUANO
CUICHÁN, casado, ÁNGEL¹⁰ FERNANDO REYES REIZANCHO, casado,
HERNÁN¹¹ MAURICIO TACO MANTILLA, casado, LUIS¹² GUSTAVO TIPÁN
BEDOYA, casado, EMIGDIO¹³ OSWALDO TIPÁN PAUCAR, casado, JOSÉ¹⁴
RAFAEL YANCHAPAXI CHUNGANDRO, soltero, MARIO¹⁵ HERIBERTO
ATAHUALPA, casado, SEGUNDO ANGEL MARÍA¹⁶ CATAGÑA VELASCO,
casado, SEGUNDO EFRAIN¹⁷ CATAGÑA VELASCO, soltero, ALENS NEY¹⁸
CHUQUIMARCA MOROCHO, casado, FRANKLIN¹⁹ TOBIAS PAUCAR PEREZ,
casado, JOSE RAFAEL²⁰ QUIMBIULCO VILATUÑA, viudo, WALTER²¹
RENE SIMBAÑA MOROCHO, casado, MANUEL²² BOLIVAR USHÑA PUMA,
casado, JAIME IVAN²³ VILATUÑA CATAGÑA, casado, MILTON²⁴ ANIBAL
VILATUÑA MORALES, casado, por su propios derechos, los
comparecientes son: ecuatorianos, mayores de edad,
domiciliados y residentes en la parroquia la Mercede,
Distrito Metropolitano de Quito, hábiles y capaces para
contratar y obligarse. CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE
LA COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA VIRMERVI S.A.,
y Estatutos Sociales.- Las personas naturales mencionadas
en la clausura precedente declaran que han resuelto unir
sus capitales para emprender en operaciones de carácter
mercantil relacionada con el transporte público de carga
liviana a nivel interparroquial especialmente en la
parroquia de La Merced del Distrito Metropolitano de
Quito, y, participar de las utilidades que tales

actividades produzcan, mediante la constitución de una Sociedad Anónima, la misma que se registrará por las disposiciones legales pertinentes, especialmente por la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, las Leyes Municipales y Ordenanzas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y por los Estatutos Sociales que a continuación se incorporan. ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA VIRMERVI S.A. CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA VIRMERVI S.A. La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la parroquia de La Merced del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador. ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía será de cinuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la Ley. ARTÍCULO TERCERO. OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es: Prestar el servicio de Transporte Público de Carga Liviana y pasajeros, en la parroquia Rural de la Merced del Distrito Metropolitano de Quito, así como también la importación de repuestos, lubricantes y demás derivados destinados al sector automotriz. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES AMERICANOS,



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000003

dividido en novecientos sesenta acciones ordinarias de UN
DÓLAR de los Estados Unidos de Norte América cada una,
distribuidas en partes iguales; toda vez que el capital se
halla totalmente pagado. Los socios declaran que el aporte
es en numerario. / ARTÍCULO QUINTO: TÍTULOS DE ACCIONES.-
Las acciones son nominativas y ordinarias, constaran en
títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente de
la Compañía. Cada título puede contener una o más acciones
y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de
Compañías, debiéndose inscribir el Libro de Acciones y
Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán las
sucesivas transferencias, constitución de derechos reales
y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho
sobre las acciones. ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS
ACCIONES.- La Compañía considera propietarios de las
acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de
Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de
una misma acción, nombrarán un representante común y los
copropietarios responderán solidariamente frente a la
sociedad de las obligaciones que se deriven de la
condición de accionistas. ARTÍCULO SÉPTIMO: DERECHOS DE
LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho a
negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a
limitaciones alguna, pueden así mismo concurrir a las
Juntas Generales personalmente o por medio de
representantes mediante carta o poder notarial y ejercer
los demás derechos establecidos en el presente Estatuto y
la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden por

las obligaciones sociales hasta el monto de las acciones.

ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- Los aumentos y disminuciones de capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidas en la Ley de Compañías, con excepción del aumento del capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades, caso en el cual requiere el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la Junta General. En caso de aumento de capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.

CAPITULO TERCERO DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La Compañía será dirigida, administrada y representada por el Directorio, Presidente y Gerente General. Cada uno de estos órganos desempeñara sus funciones separadamente y conforme a la Ley, dentro de las facultades y atribuciones que le confieren el presente Estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.- La Junta General de Accionistas tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en la defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos, y, decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieran concurrido a la sesión o



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000004

no hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias y serán convocadas por el Presidente o por quien haga sus veces. La convocatoria se hará mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al día de la reunión y por los demás medios establecidos en el Estatuto. Igualmente el Presidente convocara a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos en veinte y cinco por ciento del capital pagado. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber

concurrido por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará a una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y de no reunir el quórum se realizará la tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta se instalará con el número de socios concurrentes y, se advertirá del particular en la convocatoria a realizar. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente el cien por ciento del



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000005

capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: VOTACIÓN.- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto, las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- La dirección corresponde: a).- Al Presidente y en su ausencia por quien designe la Junta para el efecto dirigirá la Junta General; b) El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en la Ley de Compañías; c).- De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente; d).- Actuará de Secretario de la Junta el Gerente General. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas tiene las siguientes atribuciones: a).- Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como los vocales principales y alternos del Directorio y la fijación de sus remuneraciones; b).- Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los Administradores y

Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la Compañía; c).- Autorizar la amortización de las acciones; d).- Decidir acerca del aumento de capital social, la prórroga del contrato social y en general de todas las modificaciones del Estatuto; e).- Resolver sobre la fusión, escisión, transformación y liquidación de la Compañía; f).- Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente General; g).- Autorizar al Gerente General para que obtenga préstamos ante cualquier entidad o persona natural o jurídica, nacional o extranjera a nombre de la Compañía; h) Autorizar al Gerente General la compra o la venta de bienes muebles o inmuebles; así como la celebración de contratos de hipotecas y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; i).- Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía; j).- Disponer cualquier reforma al contrato social; k).- Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía; l).- Aprobar las actas de Junta General de Accionistas las que deberán ir suscritas por el Presidente y Secretario de la misma; ll).- Las demás que se contengan en la Ley o el Estatuto; m).- Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la Compañía. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO, DEL DIRECTORIO.- El directorio está integrado por los vocales principales y sus respectivos suplentes en igual número elegidos por la Junta General de Accionistas. Los



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000006

Directores principales y suplentes podrán ser o no accionistas de la Empresa y durarán cinco años en sus funciones y podrán ser elegidos indefinidamente. El Directorio sesionará por lo menos una vez cada tres meses y además en todas aquellas ocasiones en que fuere convocada por el Presidente, quien lo hará por propia decisión o a solicitud de dos directores principales o del Gerente General. Las convocatorias se realizan por nota suscrita por el Presidente, con cuarenta y ocho horas antes de la reunión. Habrá quórum si concurren al menos dos de sus vocales. Para que una resolución se adopte validamente se necesitará que sea aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes. Si hubiera empate la decisión quedará propuesta para la próxima sesión. No existe voto dirimente y por lo mismo de subsistir el empate se considerará negada la moción. En caso de ausencia de un Director Principal lo reemplazara su respectivo suplente. Si la falta fuere definitiva, el suplente quedará principalizado por el tiempo que hubiera faltado para cumplir el período. Si también faltare el suplente, se convocará a Junta General Extraordinaria para llenar las vacantes del Principal y Suplente. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio: a).- Velar por la buena marcha de la Compañía; b).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General; c).- Dictar la Políticas Generales de la Compañía dentro de su objeto social; d).- Autorizar al Gerente General a firmar contratos, cuando

exista montos superiores al cuarenta por ciento del capital social de la compañía; e).- Dictar los reglamentos internos de la Compañía; f).- Aprobar el presupuesto global de la Compañía y el plan general de actividades sobre la base de los proyectos presentados por el Gerente General; g).- Llevar a consideración de la Junta General, el balance general de la Compañía, el estado de pérdidas y ganancias y un informe de actividades; h) Cumplir con los deberes y ejercer las atribuciones que correspondan, según la Ley, el presente Estatuto, los Reglamentos o las Resoluciones de la Junta General. ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la junta general. Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, pudiendo ser accionista o no la Compañía. Son atribuciones de Presidente: a).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; b).- Autorizar con su firma los Títulos de Acciones y las Actas de Junta General y de Directorio cuando las haya presidido; c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía; y, d).- Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta ausencia o impedimento de éste hasta el reintegro del referido funcionario o el nuevo nombramiento. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES. DEL GERENTE GENERAL.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES 0000007

indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorgan la Ley y los Estatutos, de manera especial, le corresponde lo siguiente: a).- Representar judicial y extrajudicial mente a la Compañía; b).- Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones que determina el Estatuto; c).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y del presente Estatuto; d).- Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales; e).- Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; f).- Nombrar y remover los empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; g).- Controlar el personal que este bajo responsabilidad para que se lleve la Contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía; h).- Las demás establecidas en la Ley y en el presente Estatuto. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas elegirán dos Comisarios, un principal y un suplente para el período de un año, tendrán los deberes y atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que fijen la Junta General. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación de la Compañía tanto, judicial como extrajudicial corresponde al Gerente General y en caso de falta o ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones del Gerente General. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio

económico de la Compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías. Igualmente la sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General creará las reservas voluntarias. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionista, la Junta General designará /dos liquidadores, un principal y otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes. CLÁUSULA TERCERA; INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El Capital social de la Compañía que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el cien por ciento de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº DE ACC. CADA UNO
1) Miguel Angel Chungandro Morocho	\$40	\$40	40
2) Augusto Hernán Fuentes Chasipanta	\$40	\$40	40
3) Mery Gycela Fuentes Chasipanta	\$40	\$40	40
4) Manuel Heriberto Fuentes Morocho	\$40	\$40	40
5) Milton Fernando Mejía Guaffe	\$40	\$40	40
6) Celso Daniel Morocho Tipán	\$40	\$40	40
7) Mario Olmedo Paucar Abadeano	\$40	\$40	40
8) Joaquín Jefferson Paucar Pérez	\$40	\$40	40



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000008

9) Guido Efrén Quisaguano Cuichán	\$40	\$40	40
10) Ángel Fernando Reyes Reizancho	\$40	\$40	40
11) Hernán Mauricio Taco Mantilla	\$40	\$40	40
12) Luis Gustavo Tipán Bedoya	\$40	\$40	40
13) Emigdio Oswaldo Tipán Paucar	\$40	\$40	40
14) José Rafael Yanchapaxi Chungandro	\$40	\$40	40
15) Mario Heriberto Atahualpa	\$40	\$40	40
16) Segundo Ángel María Catagña Velasco	\$40	\$40	40
17) Segundo Efraín Catagña Velasco	\$40	\$40	40
18) Alens Ney Chuquimarca Morocho	\$40	\$40	40
19) Franklin Tobias Paucar Pérez	\$40	\$40	40
20) José Rafael Quimbiulco Vilatuña	40	40	40
21) Walter René Simbaña Morocho	\$40	\$40	40
22) Manuel Botívar Ushiña Puma	\$40	\$40	40
23) Jaime Iván Vilatuña Catagña	\$40	\$40	40
24) Milton Anibal Vilatuña Morales	\$40	\$40	40
TOTAL	\$960 ✓	\$960 ✓	960 ✓

El capital pagado de NOVECIENTOS / SESENTA / DÓLARES AMERICANOS, se ha depositado en una cuenta de integración de capital, abierta en el Banco del Pichincha, a nombre de la Compañía de Transporte de Carga Liviana VIRMERVI / S.A. conforme consta el certificado que se agrega, como documento habilitante. CLÁUSULA CUARTA.- DISPOSICIONES DE TRÁNSITO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no

constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Si por efecto de la prestación de servicio de transporte, se debiera cumplir normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por organismos competentes, se deberán cumplirlos en forma previa. ARTÍCULO VIGÉSIMO

NOVENO.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los Organismos de Tránsito.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- La Compañía en todo lo relativo al transporte, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte,

Transito y Seguridad Vial y sus normas reglamentarias

vigentes; y, las disposiciones que dictare el Concejo Metropolitano de Quito, la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Pública de Quito "EMMOP-Q", la Comisión Nacional y Provincial de Transito, la Jefatura Provincial de Transito y demás autoridades competentes. CLÁUSULA

QUINTA. - DISPOSICIÓN TRANSITORIA. - Los accionista facultan

al señor Doctor Germán Ushiña Shugulá y/o doctora Ana Fabiola Padilla Buñay para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la Constitución de la Sociedad hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del contrato. HASTA AQUÍ, LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública y que se halla firmada por el doctor German Ushiña, abogado profesional con matrícula número cinco mil



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

quinientos cincuenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura publica, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en su contenido y firman en unidad de acto junto conmigo. De todo lo cual doy fe.-

Miguel Ángel Chungandro Morochó
X MIGUEL ÁNGEL CHUNGANDRO MOROCHO
C.C. 170376696-2

Augusto Hernán Fuentes Chasipanta
X AUGUSTO HERNAN FUENTES CHASIPANTA
C.C. 1707511629

Mery Gycela Fuentes Chasipanta
X MERY GYCELA FUENTES CHASIPANTA
C.C. 171079143-3

Manuel Heriberto Fuentes Morochó
X MANUEL HERIBERTO FUENTES MOROCHO
C.C. 170844256-9

Milton Fernando Mejía Gualle
X MILTON FERNANDO MEJÍA GUALLE
C.C. 170638156-1

Celso Daniel Morochó Tipán
X CELSO DANIEL MOROCHO TIPÁN
C.C. 170034123-6

Siguen las ...

...firmas

Mario Olmedo Paucar
MARIO OLMEDO PAUCAR ABADIANO
C.C. 170856366-7

Joaquin Jefferson Paucar Pérez
JOAQUIN JEFFERSON PAUCAR-PÉREZ
C.C. 171042731-9

Guido Efrén Quisaguano Cuichan
GUIDO EFRÉN QUISAGUANO CUICHAN
C.C. 171062208-3

Ángel Fernando Reyes Reizancho
ÁNGEL FERNANDO REYES REIZANCHO
C.C. 170508255-8

Hernán Mauricio Taco Mantilla
HERNÁN MAURICIO TACO MANTILLA
C.C. 171336443-6

Luis Gustavo Tipán Beboya
LUIS GUSTAVO TIPÁN BEBOYA
C.C. 170022021-5

Emigdio Oswaldo Tipán Paucar
EMIGDIO OSWALDO TIPÁN PAUCAR
C.C. 170217994-4

Jose Rafael Yanchapaxi Chungandro
JOSE RAFAEL YANCHAPAXI CHUNGANDRO
C.C. 1707719900

Siguen las...



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000010

... firmas

Mario Heriberto Atahualpa



MARIO HERIBERTO ATAHUALPA
C.C.

170970031-2

Segundo Angel Maria Catagna Velasco



SEGUNDO ANGEL MARIA CATAGNA VELASCO
C.C.

170865597-0

Segundo Efraim Catagna Velasco



SEGUNDO EFRAIN CATAGNA VELASCO
C.C.

171043788-8

Alens Ney Chuquimarca Morocho



ALENS NEY CHUQUIMARCA MOROCHO
C.C.

171152124-3

Franklin Tobias Paucar Perez



FRANKLIN TOBIAS PAUCAR PEREZ
C.C.

170962351-4

Jose Rafael Quimbiulco Vilatuña



JOSE RAFAEL QUIMBIULCO VILATUÑA
C.C.

170749813-3

Walter Rene Simbaña Morocho

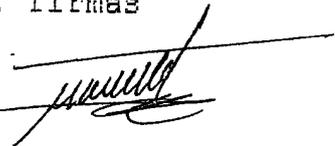


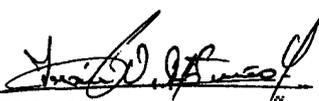
WALTER RENE SIMBAÑA MOROCHO
C.C.

171048316-3

Siguen las...

... firmas


X MANUEL BOLIVAR USHIÑA PUMA
C.C. 170594698-4


X JAIME IVAN VILATUÑA CATAGNA
C.C. 170855068-0


X MILTON ANIBAL VILATUÑA MORALES
C.C.

FIRMADO DOCTOR LIDER MORETA, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO DE
ESTE CANTÓN, SIGUE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170844256

PUNTES MOROCHO MANUEL HERIBERTO

23 FEBRERO 1968

PICHINCHA/QUITO/ALANGAST

LUGAR DE NACIMIENTO 001-0039-00039

PICHINCHA/QUITO

ALANGAST 1968

[Signature]



Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

ECUATORIANA***** 04433V4442

CASADO MARIA OLGA VELASCO VILATORO

PRIMARIA OBRERO

ANGEL MARIA FUENTES

JESUS MARIA LUISA MOROCHO

07/05/2012

0518138

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA 171079143

FUENTES CHASIPANTA MERY GYCELA

PICHINCHA/QUITO/LA MERCED

10 JUNIO 1970

PICHINCHA/QUITO

LA MERCED 1970

[Signature]

ECUATORIANA***** V2333V4222/

CASADO SEGUNDO MANUEL GARCIA VEGA

SECUNDARIA BACHILLER

JORGE ERIVENTO FUENTES

MARIA LUCINDA CHASIPANTA

06/01/2009

06/01/2009

REN 2922778

[Signature]

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO Y TRANSPORTE TERRESTRES

1750269

FUENTES CHASIPANTA MERY GYCELA

EMISORA: QUITO, 29 Sep 2001

RENOVADA: QUITO, 12 Jul 2006

VALIDA: Julio 2011

[Signature]

Driver's License - Permis de Conduire - Führerschein

DOMICILIO: CL. 5 DE PARQUE CENTRAL SGT PAR. LA MERCED

TELEFONO: 96238556

CIUDAD: QUITO

NACIONALIDAD: ECUADOR

SEXO: FEMENINO

OBSERVACIONES:

FORMULARIO: 99708

JEFE DE LICENCIA: *[Signature]*

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
DEL DOMINIO EN EL SEPTIEMBRE DE 2009

091-0004 1710791433

FUENTES CHASIPANTA MERY GYCELA

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
DEL DOMINIO EN EL SEPTIEMBRE DE 2009

114-0004 1708442569

FUENTES MOROCHO MANUEL HERIBERTO

[Signature]

RAZON: Sr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a:
12 ENE. 2009.

[Signature]

12 ENE 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR
 NOTARÍA PÚBLICA
 QUITO
 FUENTES CHASPANTA AUGUSTO HERNANDEZ
 C.I. 1707314629
 27 JULIO 1965
 QUITO
 [Redacted]



Notaria 612
 Moreta Gavilanes
 Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 NOTARÍA PÚBLICA
 QUITO
 PATRICIA BERGOTTA DELGADO
 C.I. 1707314629
 05/11/2006
 QUITO
 [Redacted]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 REGISTRO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 095-0004 1707314629
 FUENTES CHASPANTA AUGUSTO HERNANDEZ
 [Barcode]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 NOTARÍA PÚBLICA
 QUITO
 CHAMPANRO PERDOMO VIGILAN ANIBAL
 C.I. 1707314629
 04/07/1965
 QUITO
 [Redacted]

RAZON: [Redacted] Gavilanes, Notario
 Quito, Ecuador, en [Redacted] Quito, CERTIFICA
 que cada FE de que se trata ES FIEL COPIA DEL
 DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de
 su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,

12 ENE. 2009

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 REGISTRO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 095-0003 1707314629
 [Redacted]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 REGISTRO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 095-0003 1707314629
 [Redacted]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 NOTARÍA PÚBLICA
 QUITO
 MARIANO CHACANDRA
 C.I. 1707314629
 02/10/2006
 QUITO
 [Redacted]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL GENERAL DE REGISTRO Y
 ADMINISTRACION DE CATASTROS

CIDADANIA 171042731-0

PAUCAR PEREZ JOAQUIN JEFFERSON

PICHINCHA/CUITO/ALANGASI

05 ABRIL 1965

001 0185 00015

PICHINCHA/ CUITO

ALANGASI 1965




Dr. Lider Moreta Gavilanes
 Quito - Ecuador

ECUATORIANA E3383223

CASADO MARTHA NATALIA MORGUJAN 0012

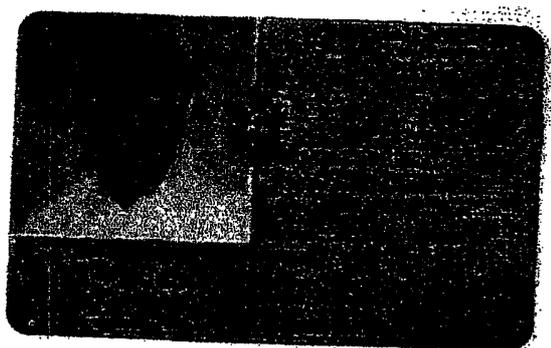
SUPERIOR ESTUDIANTE

TIBIAS ANIBAL PAUCAR

MARTE CELESTINA PEREZ

14/05/2014

REN 1138796

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009

028-0007 1710427319

NUMERO CEDULA
 PAUCAR PEREZ JOAQUIN JEFFERSON

PROVINCIA QUITO

LA BUENA PARROQUIA

028-0007



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL GENERAL DE REGISTRO Y
 ADMINISTRACION DE CATASTROS

CIDADANIA 170856365-1

PAUCAR ABADIANO MARIO OLMEDO

PICHINCHA/QUITO/ALANGASI

04 ABRIL 1966

001 0061 00461

PICHINCHA/ QUITO

ALANGASI 1966



ECUATORIANA E33862223

CASADO MARTHA DEL CARMEN NEJIA GUALLE

SECUNDARIA ORRERO

CARLOS ALEJANDRO PAUCAR

MARTA PASTORA ABADIANO

22/04/2014

REN 0004898



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009

016-0007 1708563651

NUMERO CEDULA
 PAUCAR ABADIANO MARIO OLMEDO

PROVINCIA QUITO

LA BUENA PARROQUIA

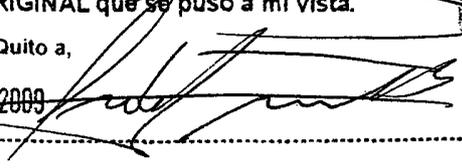
016-0007



Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario
 en Quito, CERTIFICA
 ESTA FOTOSTATICA DEL
 DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de
 su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,

12 ENE. 2009



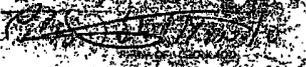
REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 GENERAL DE LA CIUDAD DE QUITO

CEDULA No. 170034173-6

MOROCHO TIPAN CELSO DANIEL
 PICHINCHA/QUITO/ALANGASI
 13 DE DICIEMBRE 1946

003-2 0458 02112

PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1046




Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
 Quito - Ecuador

ECUATORIANA ***** V0004V3444

CASADO OFELIA FUENTES
 PRIMARIA CONTRATISTA

JUAN MOROCHO
 BARTHA TIPAN
 RUMINAHUI DE LA MANO

01/10/2008
 01/10/2020

REN 2898661




CEDULA No. 170688156-1

MEJIA GUALLE MILTON FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO/ALANGASI
 11 DE ABRIL 1981

003-2 0351 02296

PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1761




ECUATORIANA ***** V0433V0242

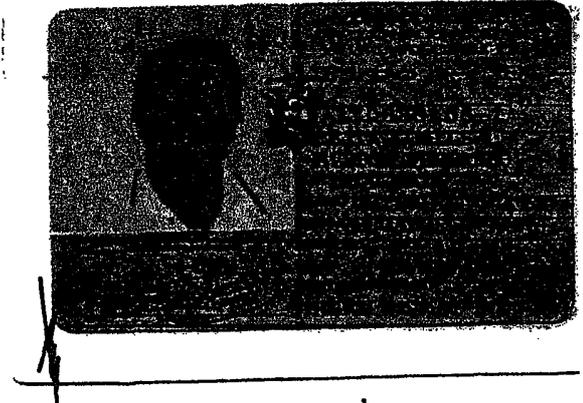
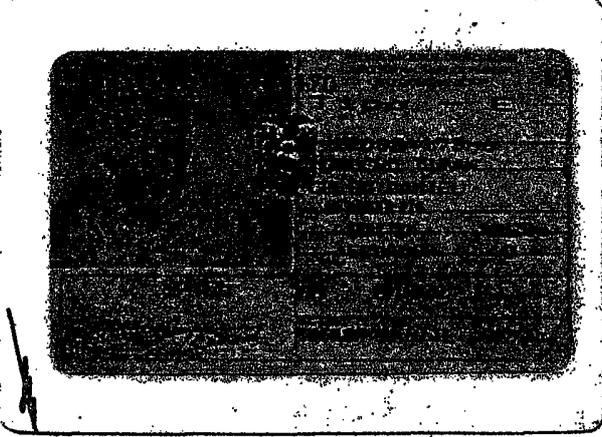
CASADO CARMEN CEBYELA ANDRANGO CH
 SECUNDARIA JOYERO

ANGEL MANUEL MEJIA
 BIZNICA SUAREZ

RUMINAHUI 11/04/2005
 11/04/2017

REN 409636





REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

156-0006 1700341736

MOROCHO TIPAN CELSO DANIEL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

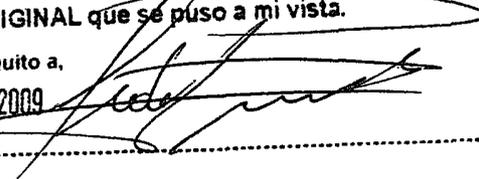
173-0005 1706881561

MEJIA GUALLE MILTON FERNANDO



Lider Moreta Gavilanes, Notario
 Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO
 y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL
 DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de
 su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,
 12 ENE. 2009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIDADANÍA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170508255-8

REYES REIZANCHO ANGEL FERNANDO
PICHINCHA/QUITO/ALANGASTI
28 DICIEMBRE 1958
R.D. 006 0349 04289 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1975

Notaria 4ta.
Mereta Gavilanes
Quito - Ecuador

EQUATORIANA***** V2443002200018

CASADO ERLINDA BEATRIZ PAUCAR PEREZ
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

ROSARIO REIZANCHO
QUITO 25/10/2005
25/10/2017
REN 168158

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIDADANÍA

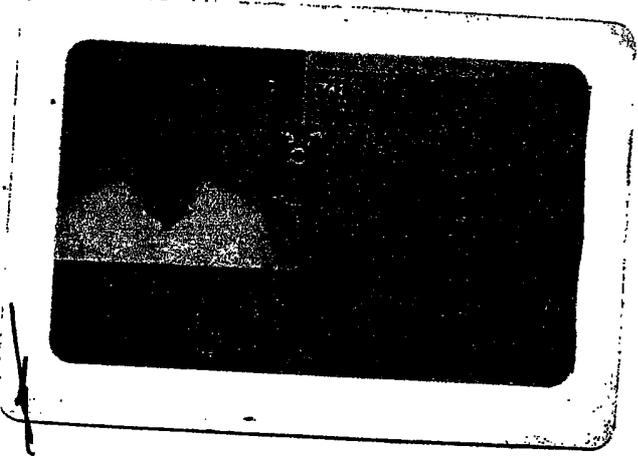
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171062208-8

QUISAGUANO CUICHAN GUIDO EFREN
PICHINCHA/QUITO/LA MERCED
13 SEPTIEMBRE 1969
R.D. 001 0008 00047 M
PICHINCHA/QUITO
LA MERCED 1969

EQUATORIANA***** V44441222

CASADO SARA ELIZABETH PAUCAR DIAZ
PRIMARIA EMPLEADO

JOSE RAFAEL QUISAGUANO
ROSA MARTA CUICHAN
ROMINAHU 24/03/2003
24/03/2015
REN 0538867



POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL DE TRAFICO
TITULO DE CONDUCTOR

TIPO - E -

1705082558
REYES REIZANCHO
ANGEL FERNANDO
PICHINCHA/QUITO/ALANGASTI
28 DICIEMBRE 1958
QUITO
28/12/2005

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

154-0007 1705082558
NUMERO CEDULA
REYES REIZANCHO ANGEL FERNANDO

QUITO
CANTON
LA MERCED
PARROQUIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

110-0007 1710622083
NUMERO CEDULA
QUISAGUANO CUICHAN GUIDO EFREN

QUITO
CANTON
LA MERCED
PARROQUIA

RAZON: Sr. Eider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,
12 FNF. 2009

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. **170771990-0**

YANCHAPAXI CHUNGANDRO JOSE RAFAEL
PICHINCHA/QUITO/ALANGASTI
07 DE JULIO 1963

005-P 0309 06382 M
PICHINCHA/QUITO
SUNZALEZ-SUNZALEZ 1963

[Signature]

Notaria Ata.

ECUATORIANA***** V4333V3222 0000014

SIN TERO
PRIMARIA **CHOFER PROFESIONAL**

ALFONSO YANCHAPAXI
ZOTECA CHUNGANDRO
ROMANOSI 27/06/2007
27/06/2017

REN 2431817

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

094-0009 1707719900

NUMERO CEDULA
YANCHAPAXI CHUNGANDRO JOSE RAFAEL

PROVINCIA QUITO
CANTON QUITO

[Signature]

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO EN JEFE
CANTON QUITO

YANCHAPAXI CHUNGANDRO JOSE RAFAEL

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. **170217994-4**

IRIPAN PAUCAR EMIGDIO OSWALDO
PICHINCHA/QUITO/ALANGASTI
15 DE ENERO 1943

004-JO 0040 00078 M
PICHINCHA/QUITO
ALANGASTI 1943

[Signature]

ECUATORIANA***** V4333V3222

CASADO **BLANCO CHASTPANTA**
PRIMARIA **CHOFER PROFESIONAL**

JUAN IRIPAN
MARIA PAUCAR
ROMANOSI 15/10/2003
15/10/2015

REN 0591003

[Signature]

CON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Encargado, del Canton Quito, ECUADOR, FE, de que la COP... DOCUMENTO que antecede... su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,

12 FNE 2009

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO EN JEFE
CANTON QUITO

IRIPAN PAUCAR EMIGDIO OSWALDO

[Signature]

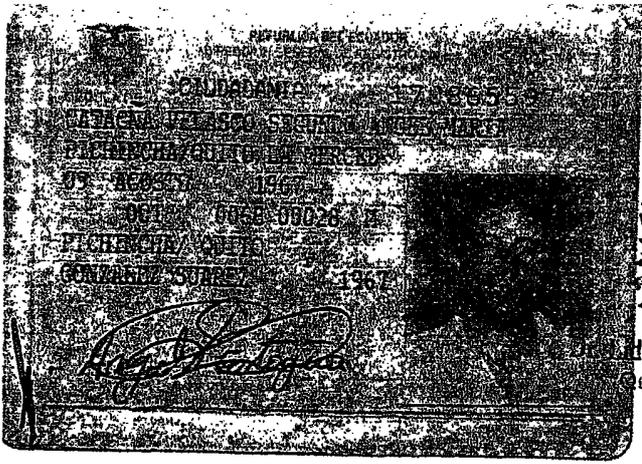
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

074-0006 1702179944

NUMERO CEDULA
IRIPAN PAUCAR EMIGDIO OSWALDO

PROVINCIA QUITO
CANTON QUITO

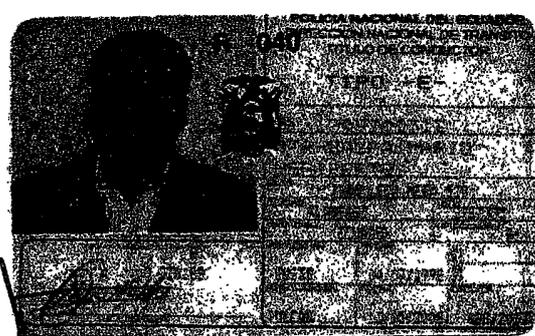
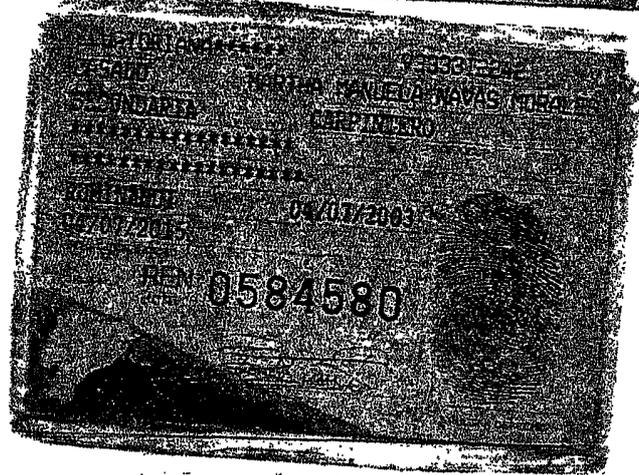
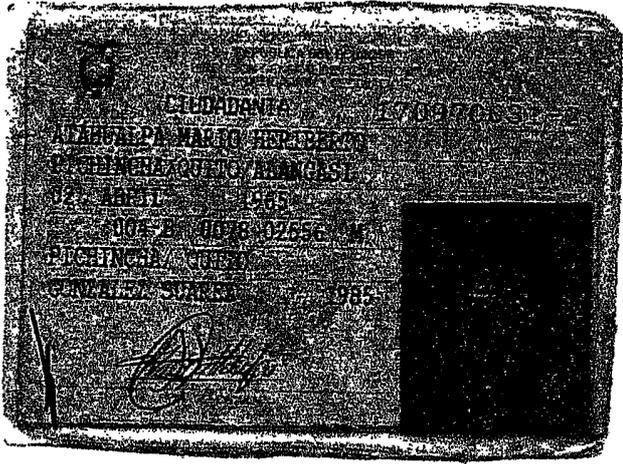
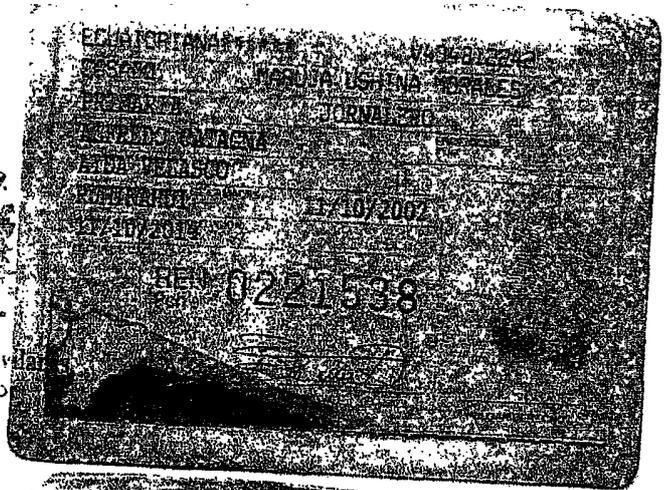
[Signature]



Notaria 4ta.



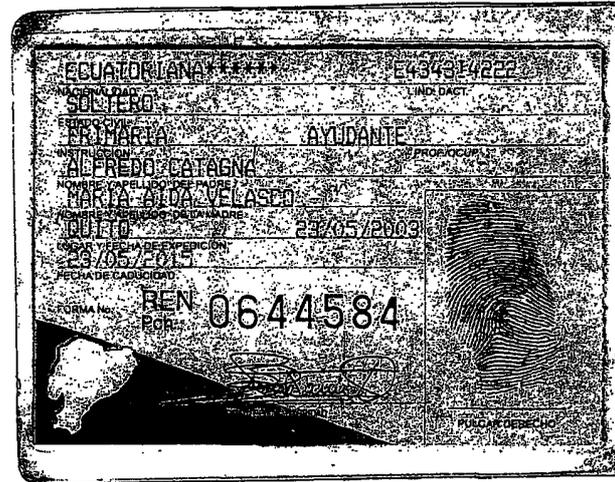
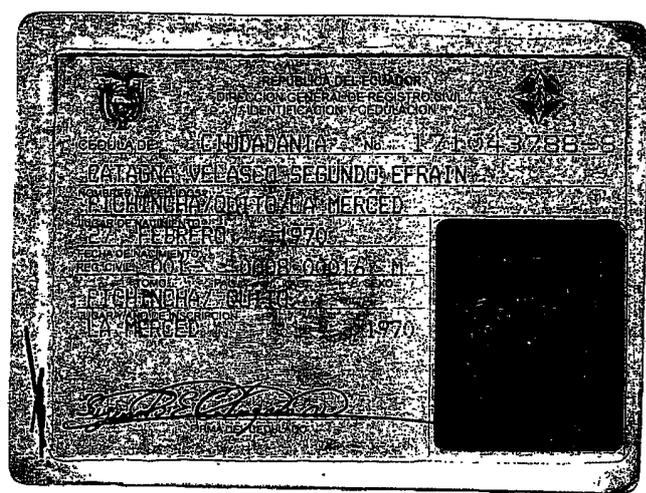
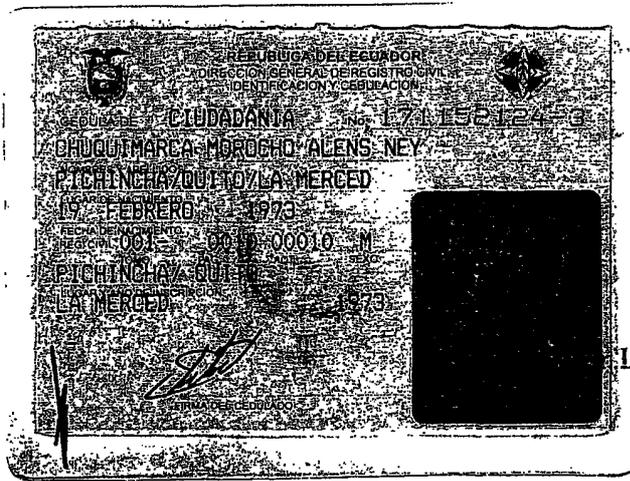
Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario
Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICA
y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de
su ORIGINAL que se puso a mi vista.

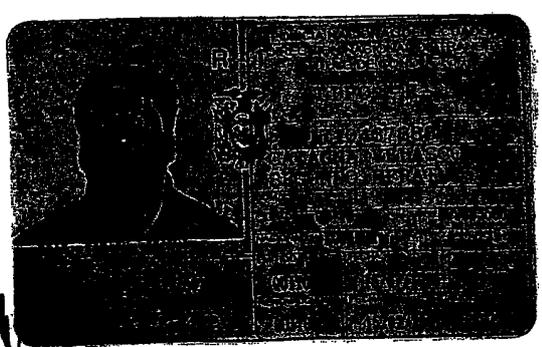
Quito a,

12 ENE. 2009



RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,
12 ENE. 2009



01000016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA 170594698-4

USHUA PUMA MANUEL BOLIVAR
PICHINCHA/QUITO/ALANGASTI
18 SEPTIEMBRE 1959
005-2-0191-6857-4
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ-SURVEZ

Moreta Gavilanes
- Ecuador

ECUATORIANA***** V3333V1242

CASADO FANT M. FUENTES CHASIPANTA
SUPERIOR ETC. DE EDUCACION

MANUEL USHISA
MERCEDES PUMA
QUITO 04/05/2007
04/05/2018
REN 2350528

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA 171048316

SIMBANA MOROCHO WALTER RENE
QUITO JUNIO 1972
PICHINCHA/QUITO/ALANGASTI
002-0025-00125
PICHINCHA/QUITO
ALANGASTI 1972

ECUATORIANA***** V4443V4747

CASADO MARCELA ANABELLA CAIZA AYO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

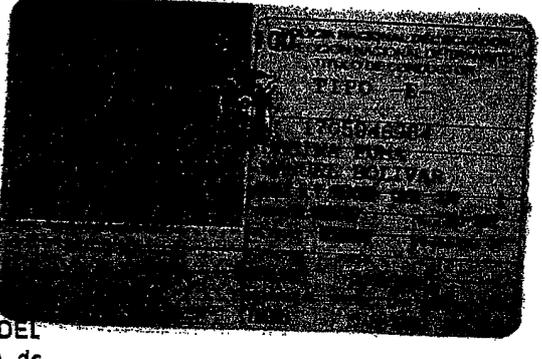
MAXIMILIANO SIMBANA
MARCELA ANABELLA CAIZA AYO
QUITO 26/12/2000
26/12/2017
0678991

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008

115-0020 1710483163
NÚMERO CÉDULA
SIMBANA MOROCHO WALTER RENE
QUITO CANTÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008

138-0008 1705946984
NÚMERO CÉDULA
USHUA PUMA MANUEL BOLIVAR
QUITO CANTÓN

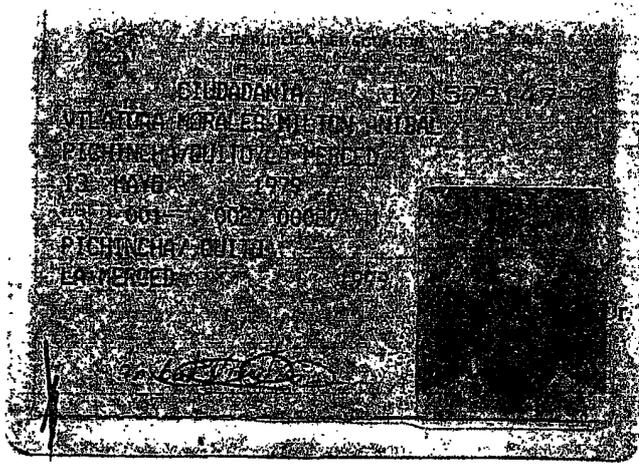


RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, N.º Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICADO DE VOTACIÓN y da FE, de que la COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

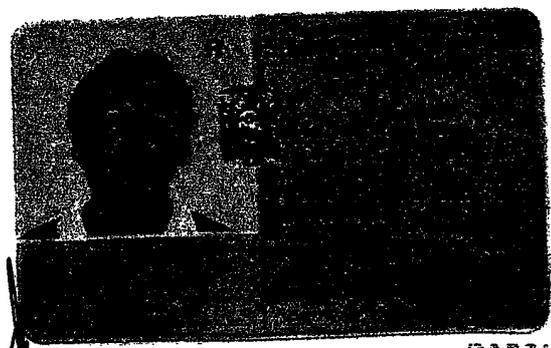
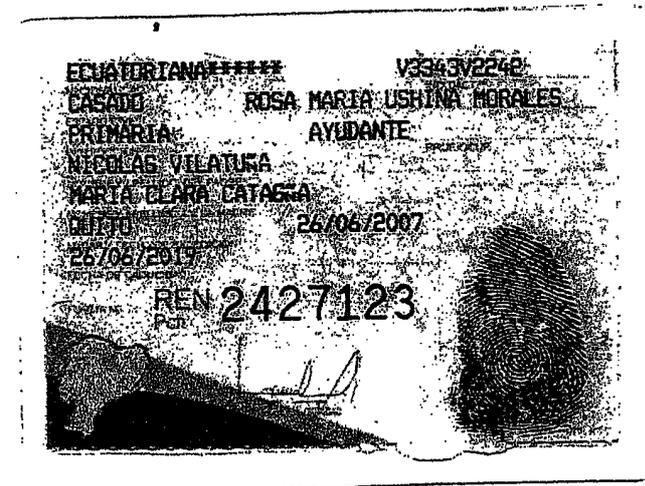
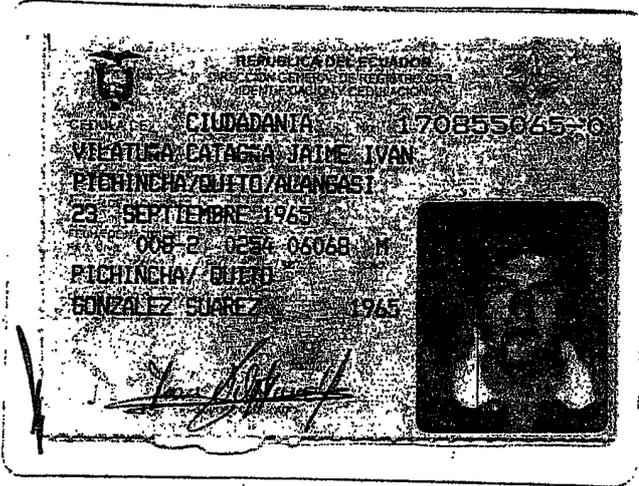
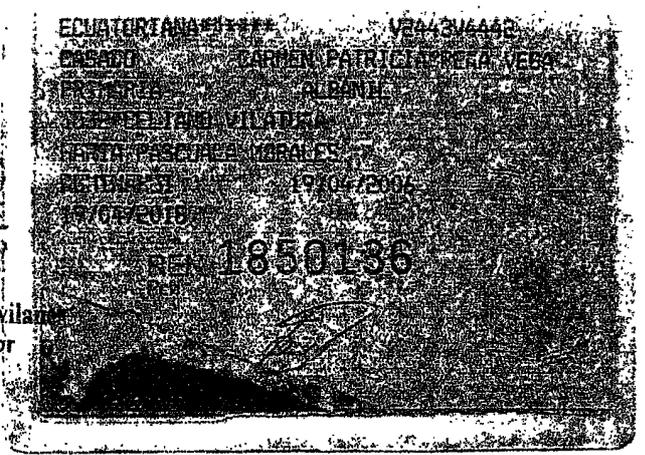
Quito, a

[Handwritten signature]

12 FNF 2009



Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,
12 ENF. 2009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7224861
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHUNGANDRO MOROCHO MIGUEL ANGEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/12/2008 11:47:14

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

~~1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA VIRMERVI S.A.
APROBADO~~

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/01/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. DIR- 2008

03 SECRETARIO GGM

04 DIC. 2008

DIRECTORIO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS "EMMOP-Q"

CONSIDERANDO:

- Que** con base a las Disposiciones Transitorias de la Ordenanza Metropolitana No. 0247, sustitutiva de la Sección IV, Capítulo IX, Título II, Libro I del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el R.O. No. 14 de marzo de 2008 y al Reglamento que regula la operación del servicio de transporte de carga liviana en las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, la ex EMSAT convocó a las Operadoras Registradas y Organizaciones de Hecho – en proceso de constitución jurídica, al proceso de calificación de aspirantes para la prestación de este servicio, mediante la constitución de nuevas operadoras; y, el incremento de habilitaciones operacionales para las operadoras registradas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento expedido para el efecto.
- Que** conforme lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza Metropolitana 0247, el Directorio de la EMMOP-Q tiene la facultad para: 1) Autorizar la incorporación de nuevas unidades a las operadoras de transporte de carga liviana; 2) Emitir informe previo para la creación de nuevas cooperativas y compañías de transporte de carga liviana; y, 3) Acreditar en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito, la prestación de este servicio a las compañías y cooperativas legalmente constituidas que no se encuentran registradas en la EMMOP-Q.
- Que** mediante Ordenanza Metropolitana 251 sancionada el 18 de abril de 2008 y publicada en el R.O. 355 de 9 de junio de 2008, la EMMOP asumió todas las competencias de la ex EMSAT;
- Que** el literal o) del Art. 1.455 (2) de la Ordenanza Metropolitana 0247, otorga competencia a la EMMOP-Q para emitir informe técnico de factibilidad, previo a la constitución jurídica de compañías y cooperativas de transporte terrestre con domicilio en el DMQ;
- Que** de conformidad con lo dispuesto en la Octava Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito continúa ejerciendo las competencias en esta materia;
- Que** conforme lo dispuesto en el Art. 1.462 de la Ordenanza Metropolitana 0247 las 38 empresas y organizaciones de hecho han presentado los requisitos previstos para el efecto.

En ejercicio de las facultades establecidas en el inciso segundo del Art. 1.463 de la Ordenanza Metropolitana 0247,

EMMOP | QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN
LO CERTIFICO

SECRETARIA GENERAL


SECRETARIO GGM

RESUELVE:

04 DIC. 2008

Art. 1 Emitir informe favorable para la constitución jurídica o modificación de su objeto social, según corresponda, para que presten el Servicio de Transporte Público de Carga Liviana en las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes:

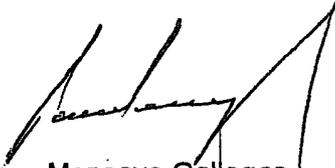
No.	NOMBRE	PARROQUIA
1	TRANSANGAMARC S.A.	ALANGASI
2	YANAHUAYCO	AMAGUAÑA
3	COMUNA EL EJIDO TURUBAMBA S.A.	AMAGUAÑA
4	TRANSMAÑANERO S.A.	AMAGUAÑA
5	TRANSJARDIN S.A.	AMAGUAÑA
6	NUEVO CALDERÓN LTDA.	CALDERÓN
7	TRANSANJUAN C.A.	CALDERÓN
8	CALIXTO MUZO S.A.	CALDERÓN
9	TRANSGAVIOCAM S.A.	CALDERÓN
10	5 DE MAYO CARAPUNGO S.A.	CARAPUNGO
11	SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA DE CHECA C.A. SBUEDECH	CHECA
12	REY DEL VALLE PUENTE SIETE S.A.	CONOCOTO
13	GENERAL MIÑO GENEMINSA S.A.	CONOCOTO
14	PRADO VALLEJO "CIACOOPRA" CIA. LTDA.	EL QUINCHE
15	CIUDAD VIRGEN CIA. LTDA.	EL QUINCHE
16	RUMILOMABEACH S.A.	GUANGOPOLO
17	AMANCAYES S.A.	GUAYLLABAMBA
18	CHAQUIBAMBA S.A.	GUAYLLABAMBA
19	VIRMERVI S.A.	LA MERCED
20	16 DE SEPTIEMBRE S.A.	LLANO CHICO
21	RUMICITANA S.A.	NANEGALITO
22	4 DE OCTUBRE S.A.	NAYÓN
23	CAMIOTRANSPORTE	NAYÓN
24	27 DE MARZO S.A.	PACTO
25	SIGSITRANS S.A.	PIFO
26	EXPRESS HURACÁN S.A.	PINTAG
27	TRANSTIM S.A.	PINTAG
28	TRANSINCHOLAGUA COMTRANSINCHO S.A.	PINTAG
29	TRANSPUÉLLARO S.A.	PUÉLLARO
30	UNIÓN PUELLAREÑA S.A.	PUÉLLARO
31	TRANSCICHE S.A.	PUEMBO
32	COMTRACAR	SAN ANTONIO
33	TABLA BELLA S.A.	TABABELA
34	TRANSVERGEL S.A.	TABABELA
35	OSWALDO GUAYASAMÍN S.A.	TUMBACO
36	CHINANGACHI S.A.	YARUQUI
37	TRANSPORTES OTON S.A.	YARUQUI
38	CAMPODURO S.A.	YARUQUI

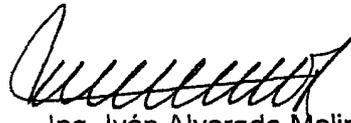

EMMOP | QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN
LO CERTIFICO
SECRETARIA GENERAL
EMMOP - Q

Art. 2 Disponer que la Secretaría General notifique el contenido de esta Resolución a la Superintendencia de Compañías o Dirección Nacional de Cooperativas, según el caso; a los Representantes de las instituciones mencionadas en el artículo anterior; y a las correspondientes unidades administrativas de la EMMOP-Q.

Art. 3 Encargar a la Gerencia de Gestión de la Movilidad, la ejecución de la presente Resolución.

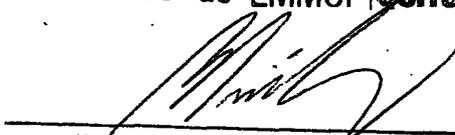
Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 17 de noviembre de 2008.


Paco Moncayo Galegos
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMMOP-Q


Ing. Iván Alvarado Molina
SECRETARIO
DIRECTORIO DE LA EMMOP-Q


BMC/JAO
CTM.

Certifico que es fiel compulsa
de documento que reposa en
los archivos de EMMOP|QUITO


SECRETARIO GSM

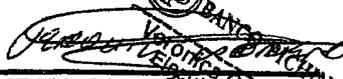
04 DIC. 2008

EMMOP|QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN
LO CERTIFICO


SECRETARIA GENERAL
EMMOP - Q

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 00% de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

Atentamente,



FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA
BANCO DE GUAYAQUIL
Financiera Arroyo
C.A.
Agencia San Rafael

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante el Doctor Lider Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto Encargado del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito, a trece de enero de dos mil nueve.




Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO
Notaria 4ta.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

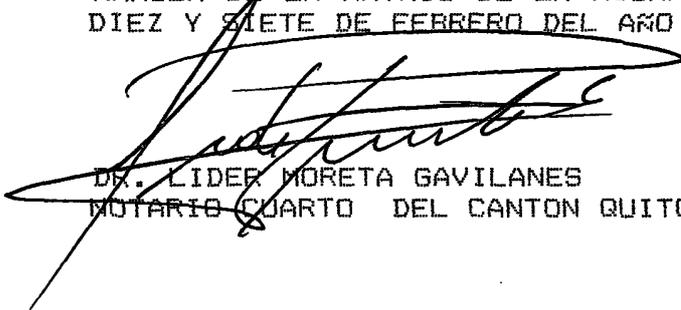


NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000020

RAZÓN: Yo, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la RESOLUCION NO. 09.Q.IJ. 000634 DE TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, MEDIANTE LA CUAL LA DIRECTORA JURIDICA DE COMPANIAS, ENCARGADA APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA VIMERVI S.A., OTORGADA ANTE MI EL DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA MISMA. En Quito, hoy día MARTES DIEZ Y SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-



DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

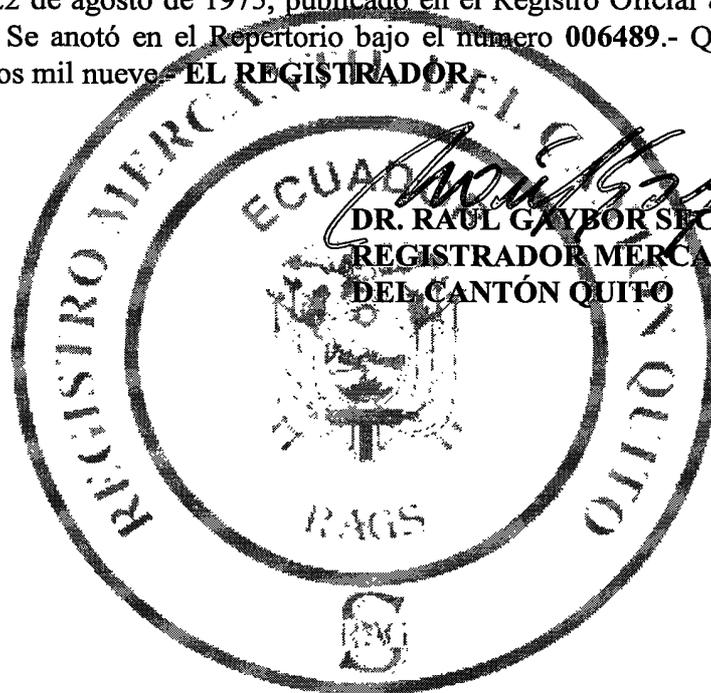


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000021



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 09.Q.IJ. SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO de la Sra. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA, de 13 de febrero de 2.009, bajo el número 0537 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA VIRMERVI S.A.", otorgada el doce de enero del año dos mil nueve, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. LÍDER MORETA GAVILANES.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 006489.- Quito, a veintiséis de febrero del año dos mil nueve.- EL REGISTRADOR



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0000022

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0 4735

Quito,

03 MAR. 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA VIRMERVI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL